

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

INFORME ESPECIAL DE LA SUPERVISIÓN A LAS CÁRCELES PÚBLICAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE ALOJAN PERSONAS POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O INFRACCIONES A LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL

CONOCE Y DEFIENDE TUS DERECHOS

| K'AJ OOLTE YETEL TOKBES A TOJBE' ENILO' OB



PRESENTACIÓN

Con especial atención al tema del respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad por la comisión de faltas administrativas y/o infracciones que se efectúen dentro de las jurisdicciones municipales, las cuales tienen competencia plena sobre su potestad y en base a las atribuciones de los Jueces Calificadores o de Paz, a quienes les compete, no solamente declarar la responsabilidad o no de las personas presentadas ante ellos y aplicar la sanción administrativa correspondiente establecida en los Bandos de Policía y Gobierno Municipal; si no que también tienen la responsabilidad de proteger y garantizar estrictamente el respeto a los derechos humanos de las personas en situación de arresto.

Del mismo modo, las autoridades municipales, deberán vigilar que el lugar destinado para el cumplimiento de dichas medidas privativas de libertad, cuenten con las condiciones mínimas de respeto a la dignidad, seguridad y los derechos humanos; observar rigurosamente que los períodos fijados para el acatamiento de la sanción, en los términos que marca la Ley, se cumplan cabalmente; pero sobre todo tienen la premisa, al igual que personal de seguridad y custodia, de proteger la integridad física y moral, de la o las personas que se encuentren bajo su resguardo, mientras cumplen con la medida impuesta.

En este sentido y con fundamento en los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1, 2, 4 y 11, en sus fracciones I, II, IX y XII de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; este Organismo Protector de los Derechos Humanos, está facultado para realizar visitas periódicas y supervisar el respeto a los derechos humanos en los centros destinados a la detención preventiva.

En el segundo trimestre del año 2016, se llevó a cabo la **Aplicación de la Supervisión a las Cárceles Públicas Municipales** que retienen personas por la

comisión de faltas y/o infracciones administrativas a los Bandos de Policía y Gobierno Municipal en las Cárceles Públicas Municipales de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez (El Torito y Zona Hotelera), Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Esta supervisión permitió en su conjunto, evaluar el estado que guardan los derechos humanos en dichas estancias; el fin para la CDHEQROO, es conocer la situación actual que prevalece en los mismos y estar en condiciones apropiadas para realizarle a las autoridades respectivas, las observaciones correspondientes que coadyuven a implementar medidas preventivas y correctivas para que, se les garantice el respeto a los derechos humanos de las personas que permanecen en arresto en las Cárceles Públicas Municipales.

MTRO. HARLEY SOSA GUILLÉN
PRESIDENTE

Chetumal, Quintana Roo; noviembre de 2016.

ANTECEDENTES

El presente informe está basado de tres instrumentos diagnósticos, los cuales permiten en su conjunto, evaluar el estado que guardan los derechos humanos en los centros destinados a la prisión preventiva, mediante el cual se elabora el **Informe Especial de Supervisión a Cárceles Públicas Municipales (IESCPM)**, mismo que, en términos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como de su Reglamento, se encuentra asignado a la Coordinación de Atención a Centros Penitenciarios de la CDHEQROO. Dichos instrumentos son los siguientes:

- A. Instrumento 1: Entrevista con el Director de la Cárcel o persona responsable.
- B. Instrumento 2: Encuestas a personas detenidas.
- C. Instrumento 3: Recorrido de supervisión por las instalaciones de la cárcel e informe del Visitador.

Instrumento	Descripción	Finalidad/Objetivo
Entrevista con el Director de la cárcel o persona responsable	El instrumento 1 consiste en una entrevista con las autoridades de la cárcel pública municipal y/o el encargado. En él se detallan los datos generales de los funcionarios entrevistados y los datos generales de la cárcel. En la entrevista las preguntas están concentradas en nueve ejes.	El objetivo de este instrumento es conocer la opinión de las autoridades sobre las cárceles, las preguntas y sus contenidos van encaminados a su operación y funcionamiento.
Encuestas a detenidos	El instrumento 2 consiste en la aplicación de encuestas a la población detenida	El objetivo de este instrumento es conocer la opinión de las personas internas sobre los ejes: Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias; situación jurídica y normatividad; comunicación con el exterior; estancia digna y segura; atención médica e integridad física y moral.

<p>Recorrido de supervisión por las instalaciones de la cárcel e informe del Visitador.</p>	<p>El instrumento 3 consiste en el llenado de un cuestionario-informe en el cual el Visitador hace un recorrido por las todas áreas.</p>	<p>El objetivo es elaborar un informe sobre las condiciones generales derivadas de las observaciones del Visitador. Los ejes que se evalúan son: capacidad y población; comunicación con el exterior; estancia digna y segura; atención médica, integridad física y moral y grupos en situación de vulnerabilidad.</p>
---	--	--

Nueve ejes, son los que guían el IESCPM:

- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

I. Capacidad y población

En este eje, se evalúa la capacidad, la población, la existencia o no de hacinamiento, el número promedio de arrestos mensuales y la autoridad que se encarga de la imposición de las sanciones.

II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias

Se evalúa el procedimiento de registro físico o electrónico de ingresos, egresos, el registro de visitas, así como el de las pertenencias retenidas al arrestado.

III. Situación jurídica y normatividad

En este rubro se evalúa si se cumple con las disposiciones de Ley como: se informe al detenido el motivo de su arresto, la autoridad a la que se le pone en disposición, el tiempo del arresto o en su caso la multa que se le aplique, el reglamento interior del centro; se evalúan los criterios que aplica la autoridad de seguridad y custodia para la separación de la población arrestada, la existencia de área para mujeres y

adolescentes; la normatividad que rige el centro y la existencia de manuales de procedimiento y protocolos de actuación.

IV. Comunicación con el exterior

En este eje se evalúa el procedimiento de visitas del arrestado, el derecho a una llamada telefónica, los registros y el modo de la llamada.

V. Estancia digna y segura

Se evalúan los alimentos, en cantidad, calidad y valor nutricional, las condiciones generales de las áreas, su mantenimiento e higiene.

VI. Atención médica

En este aspecto se evalúa la aplicación de la revisión y/o valoración médica de los arrestados, el personal que la realiza, la existencia de material de curación y en su caso de medicamentos, así como las condiciones generales del área médica.

VII. Integridad física y moral

En esta sección se evalúa el equipamiento con el que cuenta el personal de seguridad y custodia, el estado físico de los arrestados, el respeto a los derechos humanos durante el arresto, la protección de los arrestados durante el cumplimiento de la medida impuesta, el procedimiento por presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra del o los arrestados, el procedimiento de denuncia en los casos de maltrato por parte de los agentes que ponen al arrestado a disposición del Juez de Paz o Calificador.

VIII. Capacitación al personal

Se evalúa la vigencia y periodicidad de la capacitación y adiestramiento en diversos temas al personal de seguridad y custodia de la cárcel, así como el manejo operación y aplicación para la prevención de incidentes y de la activación de los protocolos de actuación.

IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

Se evalúan las adecuaciones arquitectónicas para el acceso a personas con discapacidad y el procedimiento de atención a grupos en situación de vulnerabilidad

como: personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, adolescentes, indígenas, personas con diversidad sexual, entre otros.

La evaluación e información que arroja cada una de los instrumentos diagnósticos, es compilada a través de la estudios, investigaciones, observaciones e información proporcionada tanto por los titulares y/o responsables de las cárceles, de las entrevistas realizadas a los detenidos o arrestados y de la observancia directa de los Visitadores, para que, derivado de ello, se elaboren informes especiales, proponiendo a las instancias municipales competentes, las medidas preventivas, correctivas y políticas públicas tendientes al debido respeto de los derechos fundamentales de las personas en situación de detención; todo ello, bajo la perspectiva establecida en el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales en la materia, los cuales, delimitan a las autoridades correspondientes, la responsabilidad de su atención, seguridad, guarda y custodia, así como la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas privadas de su libertad.

MARCO JURÍDICO

El fundamento base para la elaboración del Informe Especial de Supervisión a Cárceles Públicas Municipales, radica en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y en los artículos y 1, 2, 4 y 11, en sus fracciones I, II, IX y XII de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, los cuales confieren facultades específicas a la CDHEQROO, para realizar visitas periódicas y supervisar el respeto de los derechos humanos en los centros destinados a la detención preventiva, de readaptación social, para menores infractores, entre otros.

En ese tenor, la obligación de supervisar el respeto de los derechos humanos en el sistema de prisión preventiva por la comisión de faltas y/o infracciones administrativas a los Bandos de Policía y Gobierno Municipal, mediante la elaboración de informes especiales sobre la situación que éstos guarden, el cual

tiene el fin de establecer medidas preventivas, correctivas y políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, es un deber y un compromiso de la CDHEQROO.

Estas facultades permiten además de la elaboración y ejecución de programas preventivos y correctivos en materia de respeto a los derechos humanos de las personas en prisión o detención; vigilar periódicamente y responder a la problemática cotidiana que enfrentan las personas que son privadas de su libertad en las Cárceles Públicas Municipales por las faltas cometidas a los Bandos de Policía y Gobierno Municipal.

A nivel nacional y estatal sirven de marco para el respeto de estos derechos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y los Bandos de Gobierno de los Municipios del Estado.

En el ámbito internacional apoyan los criterios del IESCPM, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), los Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, entre otros.

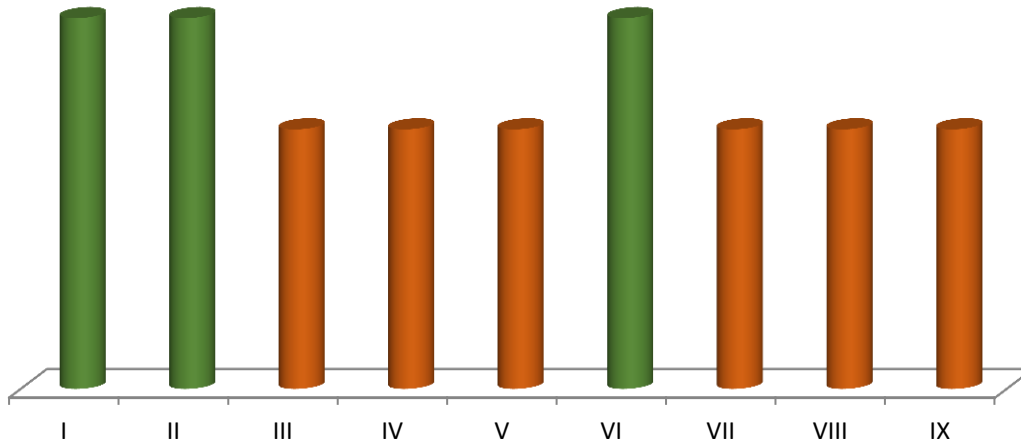
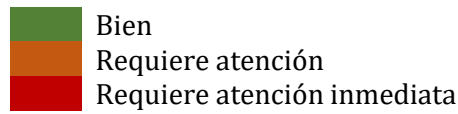
El estado de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, requiere de un análisis que implica adoptar un enfoque basado en la revisión del grado de cumplimiento de las obligaciones de las autoridades estatales y municipales. Lo anterior se debe a que la competencia de la CDHEQROO únicamente es hacia

instituciones públicas y que los derechos humanos se erigen como objetivo, parámetro y límites en la actuación de los órganos del Estado.

Por tanto, este enfoque, ayudará a precisar que las obligaciones que tienen las autoridades estatales y municipales para hacer efectivos los derechos humanos, determinen si ello se lleva a cabo y en qué medida, así como a identificar los vacíos en la aplicación de la norma. En lo que respecta al IESCPM, éste se ofrecerá basado en los resultados de las evaluaciones diagnósticas realizadas.

El derecho humano a la seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, alimentación adecuada y protección de la salud, entre otros, son derechos básicos y fundamentales que el Estado tiene el deber de cumplir y respetar; por ello, este Organismo está concebido legalmente para proponer acciones que impulsen el cumplimiento de los Tratados Internacionales en la materia, así como de las Leyes locales y nacionales que promueven el respeto de las personas privadas de su libertad.

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO



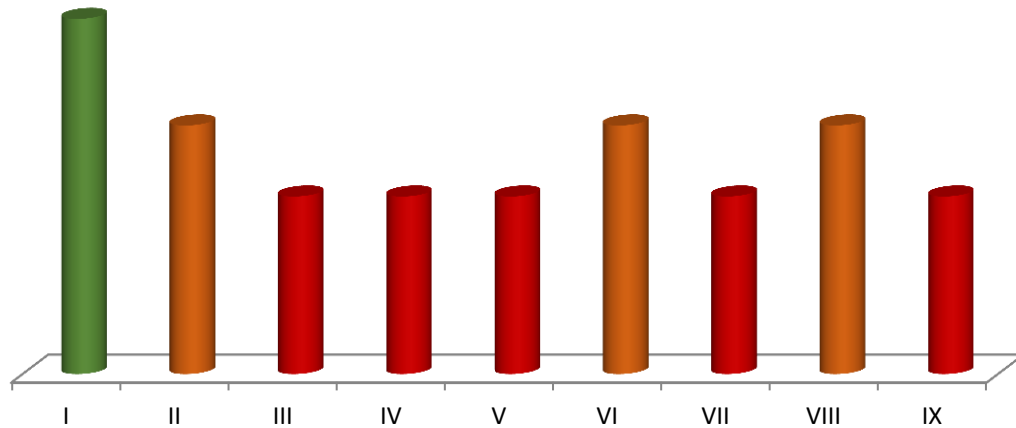
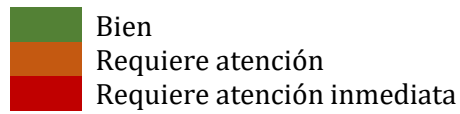
- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- Las llamadas, muchas de las veces, se realizan desde el teléfono celular del arrestado hasta antes de realizar el registro de sus pertenencias (IV)
- No existe un registro de llamadas (IV)
- La autoridad municipal no proporciona alimentos a los detenidos, no cuenta con presupuesto para ello, sólo les suministra agua a libre demanda (V)
- Las instalaciones requieren de mantenimiento en pintura (V)
- Se permite el paso a personal de otras corporaciones policíacas para que interroguen a los detenidos, incluso entran armados (VII)

- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)
- No cuenta con traductores, cuando las personas detenidas son indígenas o extranjeras se toman ciertas medidas para su tratamiento que no resultan suficientes, a los extranjeros se les lleva al Instituto Nacional de Migración para que éstos den aviso a la embajada o consulado (IX)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE BACALAR



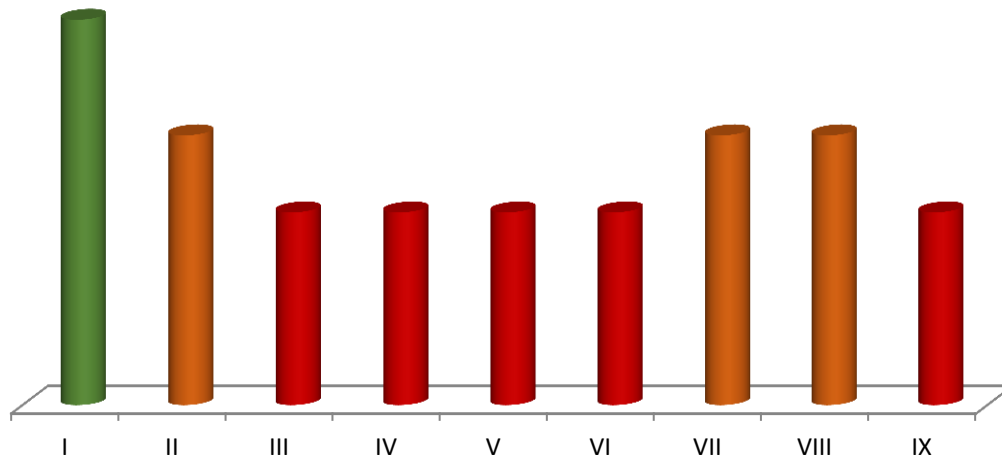
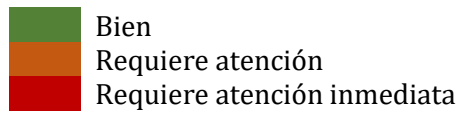
- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No cuenta con expedientes físicos de todas las personas arrestadas (II)
- No cuenta con recibo para el resguardo de pertenencias de los arrestados (II)
- No cuenta con Bando de Policía y Gobierno (III)
- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- No se aplican criterios de separación de la población arrestada (III)
- No existe un área específica para mujeres (III)
- No existe un área específica para adolescentes (III)
- No cuenta con área de visitas para los arrestados (IV)

- Las llamadas se realizan desde el teléfono celular del arrestado, si lo tiene, hasta antes de realizar el registro de sus pertenencias. No cuentan con línea telefónica (IV)
- No existe un registro de llamadas (IV)
- No cuenta con procedimiento en los casos que los arrestados no sean vecinos del municipio o la ciudad (IV)
- La autoridad municipal no proporciona alimentos a los detenidos, no cuenta con presupuesto para ello, sólo les suministra agua a libre demanda (V)
- Las instalaciones requieren de mantenimiento urgente en pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias, falta de higiene (V)
- No cuenta con médico adscrito, solo en casos urgentes reciben apoyo de la SESA o UREM (VI)
- No cuenta con área médica (VI)
- Se permite el paso a personal de otras corporaciones policiacas para que interroguen a los detenidos, incluso entran armados (VII)
- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)
- No cuenta con traductores, cuando las personas detenidas son indígenas o extranjeras se toman ciertas medidas para su tratamiento que no resultan suficientes (IX)
- No cuenta con adecuaciones arquitectónicas para personas con discapacidad (IX)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO



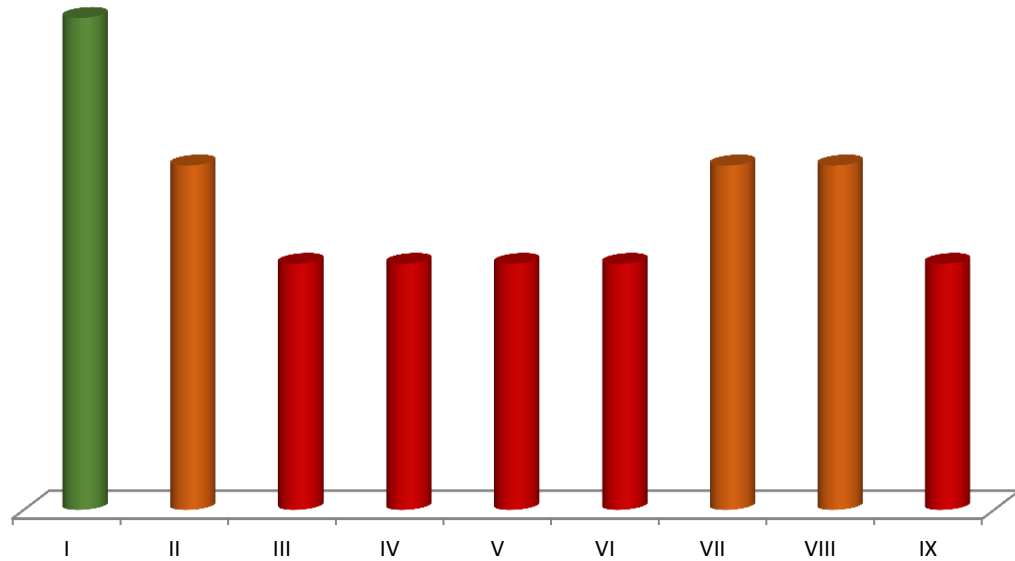
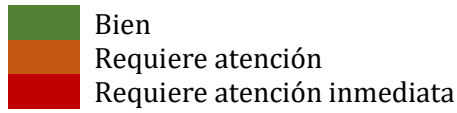
- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No cuenta con expedientes físicos de todas las personas arrestadas (II)
- No se proporciona al arrestado el recibo del resguardo de sus pertenencias (II)
- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- Se aplican deficientemente los criterios de separación de la población arrestada (III)
- No existe un área específica para mujeres (III)
- El área para adolescentes, es una caseta de vigilancia habilitada en malas condiciones (III)
- No cuenta con área de visitas para los arrestados (IV)

- Las llamadas se realizan desde el teléfono celular del arrestado, si lo tiene, hasta antes de realizar el registro de sus pertenencias (IV)
- No existe un registro de llamadas (IV)
- No cuenta con procedimiento en los casos que los arrestados no sean vecinos del municipio o la ciudad (IV)
- La autoridad municipal no proporciona alimentos a los detenidos, sólo en los casos que sean arrestados por más de 24 horas, se les suministra agua dos veces al día (V)
- Las instalaciones requieren de mantenimiento urgente en pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias, falta de higiene (V)
- No existe privacidad para la realización de necesidades fisiológicas (V)
- No cuenta con médico adscrito, solo en casos urgentes reciben apoyo de la Cruz Roja (VI)
- No cuenta con área médica (VI)
- No cuenta con registro de valoraciones médicas (VI)
- Se permite el paso a personal de otras corporaciones policiacas para que interroguen a los detenidos (VII)
- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)
- No cuenta con traductores, el alcaide realiza las traducciones en inglés y francés, cuando las personas detenidas son indígenas los custodios fungen como traductores (IX)
- En los casos de que los arrestados sean extranjeros, no se da aviso al consulado o embajada (IX)
- No cuenta con adecuaciones arquitectónicas para personas con discapacidad (IX)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS



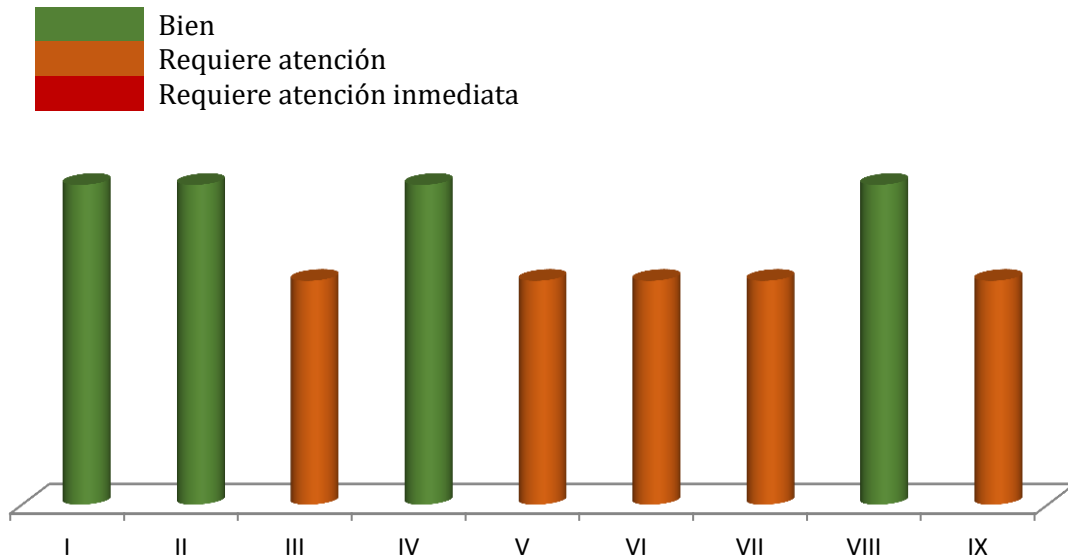
- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No cuenta con expedientes físicos de todas las personas arrestadas (II)
- No se proporciona al arrestado el recibo del resguardo de sus pertenencias (II)
- El Juez Calificador, no informa a los detenidos el motivo de su arresto y la sanción impuesta, la información se las proporciona el comandante de guardia (III)
- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- Se aplican deficientemente los criterios de separación de la población arrestada (III)
- El área para mujeres se encuentra al frente de la de varones, no tiene privacidad y no cuenta con baño (III)

- No cuenta con área para adolescentes (III)
- No cuenta con área de visitas para los arrestados (IV)
- Las llamadas se realizan desde el teléfono celular del arrestado, si lo tiene, hasta antes de realizar el registro de sus pertenencias (IV)
- No existe un registro de llamadas (IV)
- No cuenta con procedimiento en los casos que los arrestados no sean vecinos del municipio o la ciudad (IV)
- La autoridad municipal no proporciona alimentos ni agua a los detenidos, los familiares se los suministran (V)
- Las instalaciones requieren de mantenimiento urgente en pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias, falta de higiene (V)
- No existe privacidad para la realización de necesidades fisiológicas (V)
- No cuenta con médico adscrito, solo en casos urgentes reciben apoyo de la SESA y en algunos casos el arrestado paga su valoración en algún hospital particular (VI)
- No cuenta con área médica (VI)
- No cuenta con registro de valoraciones médicas (VI)
- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)
- No cuenta con traductores (IX)
- No cuenta con adecuaciones arquitectónicas para personas con discapacidad (IX)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE TULUM

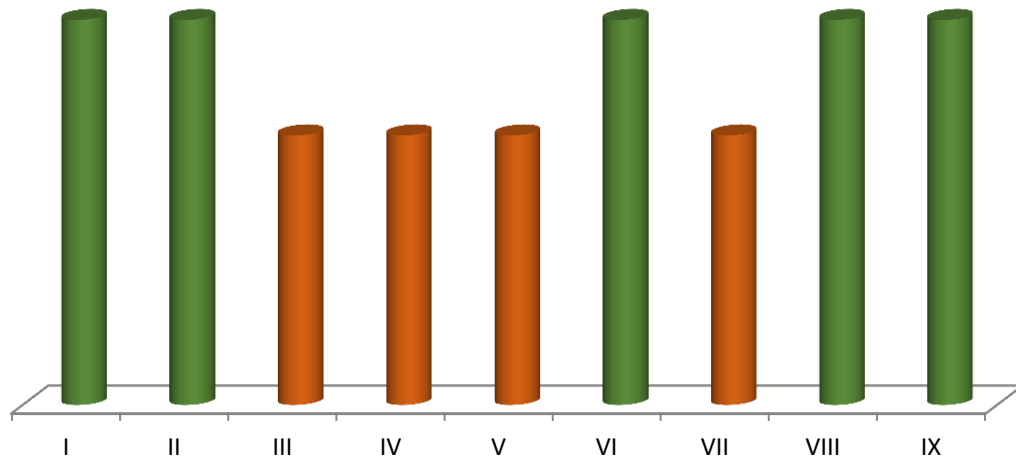
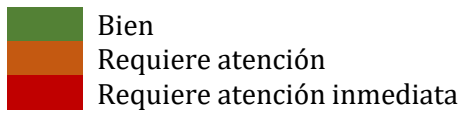


- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- La autoridad municipal no proporciona alimentos a los detenidos, solo agua a libre demanda, los familiares se los suministran (V)
- Las instalaciones sanitarias no cuenta con agua corriente, no cuenta con camas o colchonetas (V)
- Se observaron deficiencias en el área médica: falta de mobiliario, equipo médico y medicamentos (VI)
- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)
- No cuenta con traductores (IX)
- No cuenta con adecuaciones arquitectónicas para personas con discapacidad (IX)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

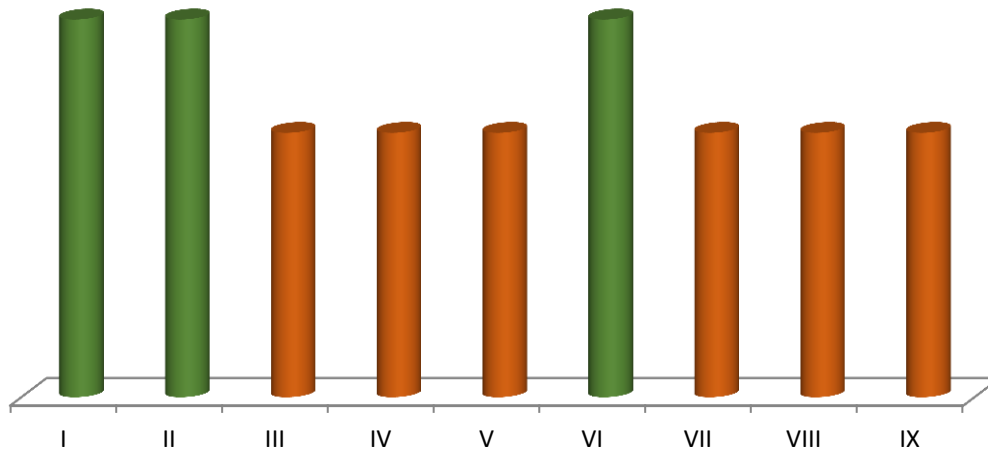
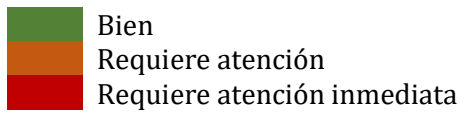


- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- No cuenta con un registro de visitas (IV)
- La autoridad municipal sólo proporciona alimentos una vez al día a los detenidos, agua a libre demanda, en ocasiones los familiares se los suministran (V)
- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE COZUMEL



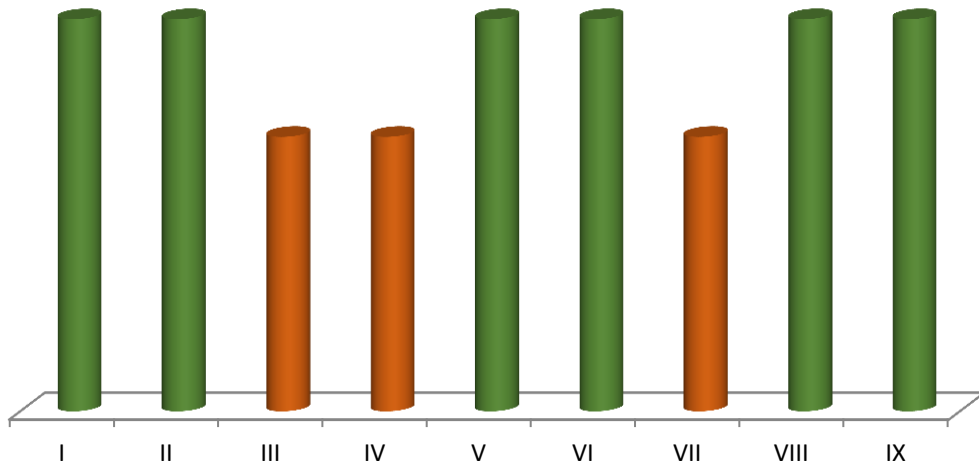
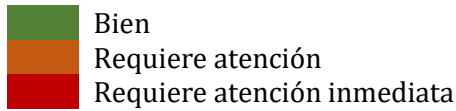
- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- No existe un registro de llamadas (IV)
- No existe un área específica para que las visitas se comuniquen con los arrestados (existe un proyecto de construcción de rejillas) (IV)
- La autoridad municipal proporciona dos veces al día alimentos a los detenidos, les suministra agua a libre demanda. En ocasiones los familiares les proporcionan alimentos (V)
- **Las instalaciones se encuentran en remodelación (V)**
- Se permite el paso a personal de otras corporaciones policiacas para que interroga a los detenidos, en ocasiones entran armados (VII)

- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos. (VIII)
- Las instalaciones no cuenta con adecuaciones arquitectónicas para personas con discapacidad (IX)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ (EL TORITO)

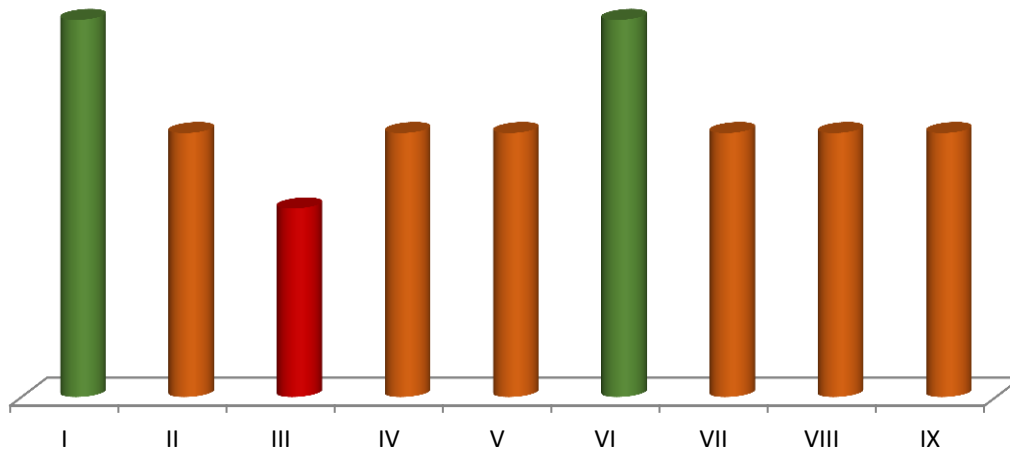
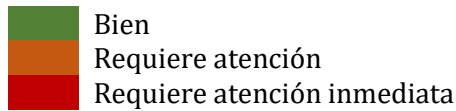


- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- No cuenta con un registro de llamadas (IV)
- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ (ZONA HOTELERA)



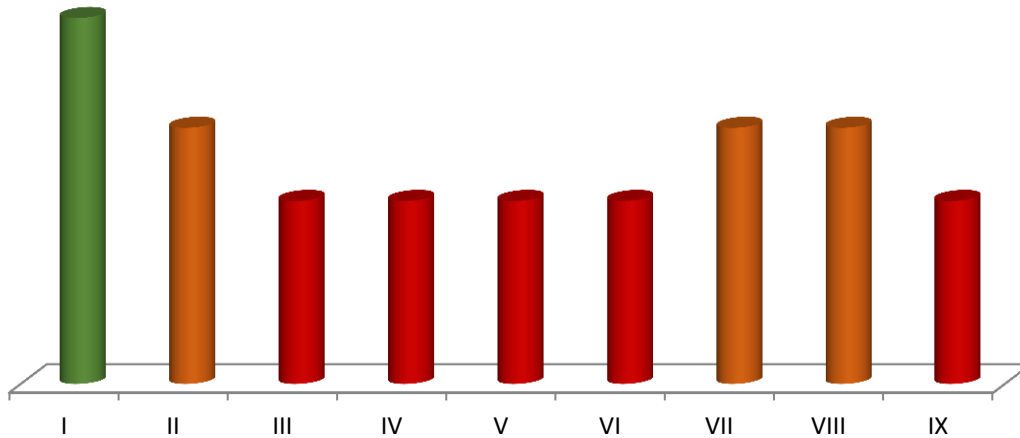
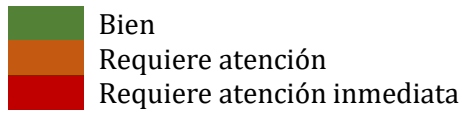
- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No cuenta con registro de visitas (II)
- No se proporciona al arrestado el recibo del resguardo de sus pertenencias (II)
- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- El área para mujeres se encuentra al lado de la de varones y en ocasiones se utiliza para alojar solo a varones (III)
- No cuenta con área para adolescentes (III)
- Se aplican deficientemente los criterios de separación de la población arrestada (III)
- No cuenta con área para visita de los arrestados (IV)

- Las instalaciones requieren de mantenimiento en pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias (V)
- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Se permite el paso a personal de otras corporaciones policiacas para que interroga a los detenidos, en ocasiones entran armados. (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)
- Las instalaciones no cuenta con adecuaciones arquitectónicas para personas con discapacidad (IX)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS



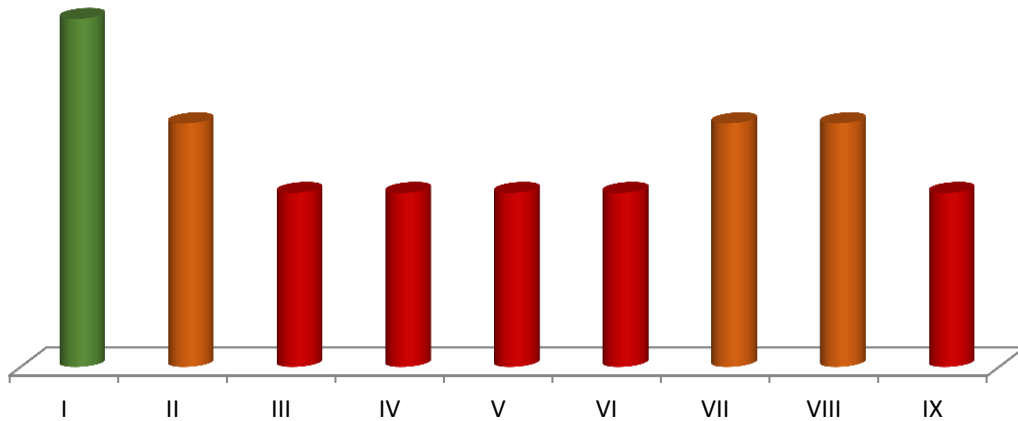
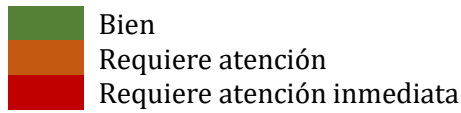
- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No se proporciona al arrestado el recibo del resguardo de sus pertenencias (II)
- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- Se aplican deficientemente los criterios de separación de la población arrestada (III)
- El área para mujeres se encuentra al lado de la de varones y en ocasiones se utiliza para alojar solo a varones, no cuenta con baño (III)
- No cuenta con área para adolescentes (III)
- No cuenta con área de visitas para los arrestados (IV)
- Las llamadas se realizan desde el teléfono celular del arrestado, si lo tiene, hasta antes de realizar el registro de sus pertenencias (IV)

- No existe un registro de llamadas. (IV)
- No cuenta con procedimiento en los casos que los arrestados no sean vecinos del municipio o la ciudad (IV)
- La autoridad municipal no proporciona alimentos a los arrestados, los familiares se los suministran, sólo les suministra agua a libre demanda (V)
- Las instalaciones requieren de mantenimiento urgente en pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias, falta de higiene (V)
- No existe privacidad para la realización de necesidades fisiológicas (V)
- No se realizan las valoraciones médicas a los arrestados (VI)
- No cuenta con médico adscrito para valoraciones médicas, solo en casos urgentes reciben apoyo de la SESA (VI)
- No cuenta con área médica. (VI)
- No cuenta con registro de valoraciones médicas (VI)
- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)
- No cuenta con traductores (IX)
- No cuenta con adecuaciones arquitectónicas para personas con discapacidad (IX)

CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE ISLA MUJERES



- I. Capacidad y población
- II. Procedimiento de ingreso, egreso y registro de pertenencias
- III. Situación jurídica y normatividad
- IV. Comunicación con el exterior
- V. Estancia digna y segura
- VI. Atención médica
- VII. Integridad física y moral
- VIII. Capacitación al personal
- IX. Grupos en situación de vulnerabilidad

OBSERVACIONES:

- No se proporciona al arrestado el recibo del resguardo de sus pertenencias (II)
- No cuenta con manuales de procedimientos, ni protocolos de actuación (III)
- Se aplican deficientemente los criterios de separación de la población arrestada (III)
- El área para mujeres se encuentra al lado de la de varones y en ocasiones se utiliza para alojar solo a varones (III)
- No cuenta con área para adolescentes, en ocasiones los alojan en las celdas para varones (III)
- No se permiten las visitas (IV)
- No cuenta con área de visitas para los arrestados (IV)
- Las llamadas se realizan desde el teléfono celular del arrestado, si lo tiene, hasta antes de realizar el registro de sus pertenencias (IV)

- No existe un registro de llamadas (IV)
- No cuenta con procedimiento en los casos que los arrestados no sean vecinos del municipio o la ciudad (IV)
- La autoridad municipal no proporciona agua y alimentos a los arrestados, los familiares se los suministran (V)
- Las instalaciones requieren de mantenimiento urgente en pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias, falta de higiene (celdas en mal estado) (V)
- El área médica no cuenta con mobiliario, equipo y stock de material de curación y medicamentos (VI)
- Inexistencia de procedimientos para las presuntas violaciones a derechos humanos o por la comisión de delitos cometidos en contra de los arrestados (VII)
- Se permite el paso a personal de otras corporaciones policiacas para que interroga a los detenidos, en ocasiones entran armados. (VII)
- Falta capacitación para la prevención de incidentes y aplicación de protocolos (VIII)
- No cuenta con traductores (IX)
- No cuenta con adecuaciones arquitectónicas para personas con discapacidad (IX)